



## **RESOLUCIÓN DE ALCALDÍA N° 085-2025-A-MDT/T**

Tarucachi, 19 de agosto del 2025.

### **VISTO:**

El Informe N° 0119-2025-HABM-GDESGA-GM-MDT/T de la Gerencia de Desarrollo Económico, Social y Gestión Ambiental y el Informe N° 061-2025-OAJ-MDT/T de la Oficina de Asesoría Jurídica, sobre aprobación del Plan de Contingencia del área degradada por residuos sólidos municipales denominada "Botadero Tarucachi", y;

### **CONSIDERANDO:**

Que, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 194° de la Constitución Política del Estado, en concordancia con el artículo II del Título Preliminar de la Ley N° 27972 Ley Orgánica de Municipalidades, establece que los gobiernos locales gozan de autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia;

Que, los artículos 20° y 43° de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades establecen que son atribuciones del Alcalde dictar decretos y resoluciones de alcaldía, con sujeción a las leyes y ordenanzas; y que las resoluciones de alcaldía aprueban y resuelven los asuntos de carácter administrativo.

Que, mediante la Ley N° 29664, se crea el Sistema Nacional de Gestión del Riesgo de Desastres - SINAGERD - como sistema interinstitucional, sinérgico, descentralizado, transversal y participativo con la finalidad de identificar y reducir los riesgos asociados peligros o minimizar sus efectos, así como evitar la generación de nuevos riesgos preparación y atención ante situaciones de desastres mediante el establecimiento de principios, lineamientos de política, componentes, procesos instrumentos de la Gestión del Riesgo de Desastre;

Que, mediante Decreto Legislativo N° 1278, se aprueba la Ley de Gestión Integral de Residuos Sólidos; señalando en su artículo 2° que la gestión integral de los residuos sólidos en el país tiene como primera finalidad la prevención o minimización de la generación de residuos sólidos en origen, frente a cualquier otra alternativa. En segundo lugar, respecto de los residuos generados, se prefiere la recuperación y la valorización material y energética de los residuos, entre las cuales se cuenta la reutilización, reciclaje, compostaje, co procesamiento, entre otras alternativas siempre que se garantice la protección de la salud y del medio ambiente.

Que, el Artículo 118° del Reglamento del Decreto Legislativo N° 1278, Ley de Gestión Integral de Residuos Sólidos, aprobado por Decreto Supremo N° 014-2017-MINAM, establece que "las áreas degradadas por residuos sólidos municipales son aquellos lugares donde se realiza o se ha realizado la acumulación permanente de residuos sólidos municipales sin las consideraciones técnicas establecidas para una infraestructura de disposición final y/o sin autorización. La municipalidad de la jurisdicción correspondiente es responsable de la recuperación o reconversión de aquellas áreas degradadas que hayan generado en su jurisdicción; por lo que se encuentran obligadas a ejecutar proyectos de recuperación o reconversión (...)" Asimismo, en su artículo 120.1 señala que deben contar previamente con un Plan de Recuperación de Áreas Degradadas por Residuos Sólidos aprobado por la autoridad ambiental competente.

Que, en cuanto a los requisitos para la aprobación del Plan de Recuperación de Áreas Degradadas por Residuos Sólidos Municipales y Programa de Reconversión y Manejo de Áreas Degradadas por Residuos Sólidos; el Art°122 numeral 5 del Reglamento del Decreto Legislativo N° 1278, señala entre otros requisitos al Plan de contingencias, que considere las medidas para la gestión de riesgos y respuesta a los eventuales accidentes que afecten a la salud o al ambiente durante la implementación de las actividades de reconversión del área degradada.





# MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE TARUCACHI

## Juntos Hacia el Desarrollo



Que, la quinta Disposición Complementaria Transitoria del Decreto Supremo N° 001-2022- MINAM, que modifica el Reglamento del Decreto Legislativo N°1278, establece que como parte de las actividades para la recuperación del área degradada, y en tanto se obtenga la aprobación del IGA, las municipalidades responsables de la recuperación del área degradada deben cumplir con los siguientes criterios técnicos mínimos para la operación temporal de residuos sólidos: (...) e) Contar con un plan de contingencia, que contemple acciones de primera respuesta ante siniestros o emergencias ambientales con consecuencias negativas al ambiente, tales como acciones de control, aseguramiento del área y contención, limpieza, entre otras acciones. Dicho plan de contingencia debe ser aprobado por la municipalidad y remitido al OEFA en un plazo de 10 días hábiles, contando desde su aprobación;

Que, obra en el expediente administrativo el acta de supervisión realizada por el Organismo de Evaluación y Fiscalización Ambiental - OEFA (Exp. N°0053-2025-ODES-TAC ); mediante el cual dentro de las observaciones realizadas se detectó que "la Municipalidad Distrital de Tarucachi no presento el plan de recuperación del área degradada botadero de Tarucachi en el plazo legal establecido".

Que, en ese contexto, con Informe N° 0119-2025-HABM-GDESGA-GM-MDT/T, de fecha 18 de agosto de 2025, el Gerente de la Gerencia de Desarrollo Económico, Social y Gestión Ambiental presenta el Plan de Contingencia del área degradada por residuos sólidos municipales denominada "Botadero Tarucachi", solicitando su aprobación mediante acto resolutivo.

Que, mediante Informe N° 061-2025-OAJ-MDT/T, de fecha 19 de agosto de 2025, la Oficina de Asesoría Jurídica emite opina que es procedente aprobar el Plan de Contingencia del área degradada por residuos sólidos municipales denominada "Botadero Tarucachi", por consiguiente, corresponde remitir la documentación al despacho de Alcaldía para que se emita el acto resolutivo correspondiente, de conformidad a lo establecido en el numeral 6) del artículo 20° y artículo 43° de la Ley Orgánica de Municipalidades - Ley N° 27972.

Que, estando a las consideraciones expuestas y en uso de las atribuciones conferidas en artículo 20° inciso 6 de la Ley N° 29772, Ley Orgánica de Municipalidades;

### SE RESUELVE:

**ARTÍCULO PRIMERO.- APROBAR** el PLAN DE CONTINGENCIA DEL ÁREA DEGRADADA POR RESIDUOS SÓLIDOS MUNICIPALES DENOMINADA "BOTADERO TARUCACHI", el mismo que como anexo forma parte integrante de la presente Resolución de Alcaldía.

**ARTÍCULO SEGUNDO.- ENCARGAR** a la Gerencia de Desarrollo Económico, Social y Gestión Ambiental de la Municipalidad Distrital de Tarucachi, realizar las acciones correspondientes para el cumplimiento de la presente Resolución de Alcaldía.

**ARTÍCULO TERCERO.- NOTIFICAR** la presente resolución a los órganos, unidades e instancias pertinentes, para su conocimiento y demás fines administrativos.

**ARTÍCULO CUARTO.- DISPONER** la publicación de la presente Resolución de Alcaldía en el portal institucional de la Municipalidad Distrital de Tarucachi.

**REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y CÚPLASE.**



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE TARUCACHI  
*Julian Calizaya Mendoza*  
ALCALDE